



# MARCO EUROPEO DE CALIDAD PARA LOS PERIODOS EN PRÁCTICAS

**Autor:** Foro Europeo de la Juventud

**Fecha de realización:**  
Abril 2013

**Fecha de publicación:**  
Abril 2013

**Editor:**



**Consejo de la  
JUVENTUD  
de España**

Consejo de la Juventud  
de España

Calle de la Montera, 24, 6º  
28013 Madrid, España  
Tlf.. (+34) 91 701 04 20  
Fax. (+34) 91 701 04 40  
info@cje.org

El Marco Europeo para el Periodo de Prácticas es la propuesta que el Consejo de la Juventud de España ha realizado junto con otras organizaciones y especialmente el Foro Europeo de la Juventud. Esta propuesta ha sido avalada por distintas instituciones europeas como la propia Comisión Europea. Las entidades del CJE solicitaron la necesidad de este marco en el documento político “Por el Empleo decente para la Juventud” en la Asamblea General del año 2012.



# MARCO EUROPEO DE CALIDAD PARA LOS PERIODOS EN PRÁCTICAS

## PREÁMBULO

### DADO QUE:

La fase de transición de los jóvenes de la etapa educativa al mercado laboral se ha vuelto muy difícil - el desempleo juvenil es proporcionalmente muy alto y los jóvenes se enfrentan a retos estructurales a la hora de encontrar un empleo estable de calidad y tener unos ingresos dignos.

Las primeras experiencias en el mercado laboral tales como las becas y las prácticas laborales son útiles para facilitar a los jóvenes el acceso al mercado laboral, para aligerar la transición del período educativo al empleo y para desarrollar aquellas destrezas necesarias en el mercado laboral.<sup>1</sup>

No todos los alumnos o estudiantes tienen la posibilidad y los medios económicos necesarios para participar en programas de formación para el empleo (prácticas laborales y becas) como parte de los planes de estudios y los programas universitarios, incluidos aquellos que se desarrollan en el extranjero.

Existe clara evidencia de que el trabajo en prácticas fuera de la educación formal está reemplazando frecuentemente al empleo de calidad en los jóvenes.

La falta de unas reglas claras de calidad socava el objetivo principal de las becas y las prácticas laborales como oportunidades formativas que proporcionan a los jóvenes las destrezas prácticas necesarias.

<sup>1</sup> Esta Carta define las prácticas laborales como preparación orientada al mundo laboral que forma parte de la formación y capacitación profesional y que pueden ser programas únicamente académicos o programas que combinan formación académica y prácticas laborales, ambos realizados dentro del sistema educativo formal que aporta puntos de crédito.

Esta Carta define las becas como:

a) parte de la educación superior que aporta puntos de crédito y en la que los becados tienen un estatus de estudiante y acceso a servicios como préstamos, alojamiento, seguro médico, becas, etc.

b) que tiene lugar fuera de la educación formal (también después de la graduación) que no aporta puntos de crédito. Algunas de estas becas no tienen un estatus legal e incluso pueden ser consideradas ilegales.

c) cualquier otra forma de experiencia laboral similar que se ofrece a los jóvenes como una oportunidad de práctica laboral.



**SERÍA NECESARIA MÁS INVESTIGACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MERCADO LABORAL EN ESTE ÁREA.**

Instamos a todos los proveedores de becas y prácticas laborales a comprometerse a los estándares de calidad y a la aplicación de un código de conducta claro y coherente, predicando con el ejemplo. Instamos a los países europeos, a las instituciones europeas y a los interlocutores sociales <sup>2</sup> a comprometerse a establecer marcos legales de calidad para las becas y las prácticas laborales (o en su caso a reforzar los ya existentes).

Hacemos un llamamiento a los proveedores de becas y prácticas laborales y a aquellos agentes públicos que toman decisiones para que adopten un sistema de certificación que garantice el reconocimiento de las destrezas y los conocimientos adquiridos a través de las becas y las prácticas laborales.

La aplicación de esta Carta no constituye una justificación válida para reducir el nivel general de protección que se da a nivel nacional.

.....  
**ARTÍCULO 1**  
.....

Estamos convencidos de que **las becas y las prácticas laborales deberían ser, fundamentalmente, una experiencia formativa y creemos que:**

***LAS BECAS/PRÁCTICAS LABORALES EN NINGÚN CASO DEBERÍAN SUSTITUIR AL EMPLEO***

- Las **becas/prácticas laborales bien organizadas ayudan** a los jóvenes a **adquirir experiencia práctica** y a añadir habilidades prácticas a los conocimientos y las cualificaciones ya adquiridos previamente, tanto a través de la educación formal como de la no reglada.
- Las becas/prácticas laborales **ayudan a orientarse profesionalmente** y a su vez, amplían la propia perspectiva de los diferentes sectores.
- Las becas/prácticas laborales **proporcionan una reconocida experiencia laboral** que desarrolla las habilidades de los jóvenes y mejora su capacitación profesional.
- Las becas/prácticas laborales **deberían llevarse a cabo bajo la dirección de un supervisor competente y tener acceso a canales de evaluación y de denuncia sólidos** para controlar la evolución y la calidad de la experiencia.
- Se **debería informar** a los becarios y jóvenes en prácticas al inicio de su experiencia acerca de **sus derechos sociales y laborales**, los representantes de los trabajadores, así como de sus responsabilidades para con la organización; de todo aquello que pueda entrañar un riesgo para su salud o seguridad a través de su puesto o lugar de trabajo, en cuyo caso se **debería proporcionar la protección social pertinente**.

---

<sup>2</sup> Los interlocutores sociales de la UE, en su acuerdo sobre los mercados de trabajo firmado en marzo de 2010, ya se comprometieron a incrementar y mejorar las becas y las prácticas laborales.

---

ARTÍCULO 2

Creemos que las becas (como parte de una educación superior) y las prácticas laborales deberían cumplir los siguientes criterios:

- La existencia de un **contrato escrito** legalmente vinculante entre la institución educativa, el/la becario-a/estudiante en prácticas y la organización de acogida, que profile los principios fundamentales de las becas/prácticas, incluyendo el número de créditos que aportará al diploma del becario/estudiante en prácticas; asimismo, debería adjuntarse al contrato una **descripción de los objetivos y tareas a alcanzar**.
- La **duración y las tareas** de las becas/prácticas se enmarcan **dentro de los objetivos específicos de aprendizaje** que se fijan conjuntamente con los estudiantes al inicio de su beca/prácticas.
- **Orientación** a lo largo de todo el período de becas/prácticas por un supervisor(es) específicamente formado/os para esta tarea
- Los becarios/estudiantes en prácticas laborales tienen el derecho a que les sean **reembolsados** aquellos **gastos** en los que incurran durante la beca/prácticas, o a recibir cheques para alimentos, alojamiento o transporte público, en su lugar.
- **Remuneración digna por el trabajo extra** realizado más allá de los requisitos fijados en el contrato de beca/prácticas, incluida la compensación por horas extraordinarias.
- **Criterios claros de evaluación** del período de becas/prácticas.



ARTÍCULO 3

Creemos que lo ideal sería que no tuvieran lugar prácticas fuera de la educación formal, sin embargo, cuando existan, deberían cumplir con los siguientes criterios:

- Existencia de un contrato escrito legalmente vinculante que fije la duración y la remuneración de las prácticas y al que debería adjuntarse una descripción de los objetivos y tareas de aprendizaje.
- Una remuneración digna que no esté por debajo del umbral de pobreza de la UE fijado en el 60% del salario medio o del salario mínimo nacional (si éste





fuera superior), en relación con las tareas llevadas a cabo por el estudiante dentro del horario de trabajo (las horas extraordinarias deberían ser abonadas aparte). La remuneración de las prácticas debería estar regulada por ley o por los convenios colectivos en conformidad con los procedimientos nacionales.

- La utilización de las prácticas debería limitarse a estudiantes y recién graduados; la duración del período de prácticas debería restringirse a un número fijo de meses razonable.
- Reembolso de los gastos en los que se haya incurrido durante las prácticas.
- Inclusión del estudiante en prácticas en el sistema de seguridad social, en especial los de salud, desempleo y pensiones.
- Evaluación a medio plazo, discusión sobre las posibilidades de ser contratado como empleado fijo durante el período de prácticas y evaluación final al término del periodo de prácticas.
- Número limitado de estudiantes en prácticas por proveedor de prácticas.
- Publicidad transparente que incluya una descripción detallada de las tareas y las condiciones de trabajo.

#### ARTÍCULO 4

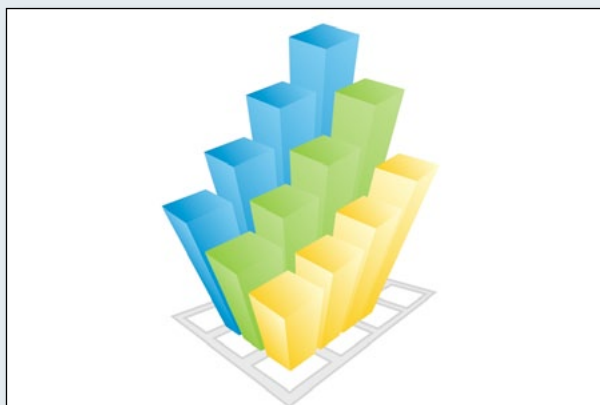
Instamos a las instituciones competentes a que desarrollen progresivamente las políticas de apoyo y supervisión que detallamos a continuación para la aplicación de prácticas de calidad:

##### 4.1 . MARCO LEGAL Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS

- Las prácticas laborales deberían estar contempladas en la legislación nacional y se debería proporcionar apoyo a los empleadores en cualquier consulta legal relacionada con el proceso de aplicación de éstas.
- Deberían existir mecanismos a nivel europeo para promover el intercambio de buenas prácticas en este área, así como la implicación en los criterios principales que definen las prácticas de calidad.
- Deberían existir, a nivel nacional y europeo, sistemas de certificación y reconocimiento de las habilidades y conocimientos adquiridos a través de las prácticas laborales para facilitar así la incorporación de los jóvenes al mercado laboral y dar apoyo a su movilidad laboral.

##### 4.2. SUPERVISIÓN Y ESTADÍSTICAS

- Deberían existir estadísticas sobre prácticas laborales, tanto a nivel nacional como europeo, haciendo especial énfasis en: el número de prácticas disponibles, la duración media, los beneficios sociales que se ponen a disposición de los estudiantes en prácticas, los salarios abonados y los grupos de edad de los estudiantes.



- Debería existir una visión general disponible, tanto a nivel nacional como europeo, sobre los diferentes programas de prácticas y su lugar dentro de los sistemas jurídicos.

#### **4.3. ASOCIACIONES**

- Existen colaboraciones nacionales entre las escuelas, universidades y organizaciones de la sociedad civil y se debería alentar y apoyar a sus socios.
- Se deberían fomentar y apoyar los préstamos de desarrollo profesional así como alentar a los empleadores a que inviertan más en formación.
- Las escuelas deberían proporcionar ayuda a los jóvenes cuando están buscando prácticas adecuadas.
- Las organizaciones estudiantiles y de alumnos, así como los sindicatos, deberían estar disponibles para proporcionar ayuda a los estudiantes en prácticas durante todo el período de prácticas.